

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2025

Señora

CECILIA DIMATÉ RODRÍGUEZ

Presidente

Asociación Colombiana de Facultades de Educación – ASCOFADE

Vía correo: [dirección ejecutiva@ascofade.co](mailto:direccionejecutiva@ascofade.co); asistente@ascofade.co;
comunicaciones@ascofade.co

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición sobre el cumplimiento de la Ley 1554 de 2012.

Carolina Piñeros Ospina, identificada con cédula de ciudadanía número 39.694.233 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPAZ**, me dirijo respetuosamente a **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE EDUCACIÓN – ASCOFADE**, con el fin de solicitar información relacionada con el cumplimiento de la Ley 1556 de 2012.

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Solicito respetuosamente a ASCOFADE información específica y detallada sobre el cumplimiento de la Ley 1554 de 2012, especialmente lo correspondiente al Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos.

II. HECHOS Y FUNDAMENTOS

1. El artículo 44 de la Constitución Política establece que «*(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*- 2. La Ley 1554 de 2012 establece normas relacionadas con la operación y el funcionamiento de los establecimientos que prestan el servicio de videojuegos en Colombia.
- 3. El artículo 6 de esta ley dispone la creación del Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos, el cual estará integrado por:

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (+57) 310 7561190

www.redpapaz.org

- a. El Secretario de Gobierno (departamental, distrital o municipal, según corresponda).
 - b. El Director del ICBF o su delegado.
 - c. Dos (2) representantes de la Sociedad Nacional Colombiana de Psicología.
 - d. Dos (2) representantes de las Agremiaciones de las Asociaciones de Padres de Familia.
 - e. Dos (2) representantes de la Asociación de Facultades de Educación.
 - f. Un (1) representante de la Asociación Colombiana de Psiquiatría.
 - g. Dos (2) representantes de las ligas de videojuegos de Colombia.
4. Según el artículo 7 de la Ley 1554 de 2012, las funciones del Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos son las siguientes:
- a. Clasificación de videojuegos: Clasificar los videojuegos que circulan en Colombia, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley, dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia. Además, debe revisar y actualizar esta clasificación dos (2) veces al año y comunicarla de manera oportuna al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Secretarías de Gobierno, a las Secretarías de Salud municipales o distritales, y a la comunidad en general.
 - b. Estrategia integral para el uso adecuado: Diseñar, en coordinación con las Secretarías de Gobierno, las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales, y otras autoridades regionales y locales, una estrategia integral para promover y fomentar el uso adecuado de los videojuegos y prevenir la ludopatía. Esta estrategia debe ser establecida en un plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación de la ley y mantenerse de forma permanente.
 - c. Campañas pedagógicas y educativas: Promover campañas dirigidas a advertir a padres de familia y jugadores sobre las posibles implicaciones para la salud derivadas del uso de videojuegos.
 - d. Orientaciones pedagógicas: Solicitar al Ministerio de Educación Nacional la publicación de orientaciones pedagógicas que, en el marco de las competencias ciudadanas, permitan a los estudiantes desarrollar habilidades, destrezas y actitudes para tomar decisiones asertivas frente a diversas situaciones de la vida cotidiana, incluyendo la recreación saludable y el uso adecuado del tiempo libre.

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (+57) 310 7561190

www.redpapaz.org

III. PETICIÓN

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente a ASCOFADE contestar las preguntas y remitir copia de los documentos establecidos a continuación:

1. ¿Se ha creado el Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos, como lo dispone el artículo 6 de la Ley 1554 de 2012? En caso afirmativo, por favor indicar la fecha de creación y remitir copia del acto que formalizó su constitución.
2. ¿Quiénes integran actualmente el Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos? Por favor, detallar los nombres, períodos de participación y funciones específicas de cada integrante.
3. ¿Quiénes han sido designados como representantes de ASOFADE en el Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos? Por favor, detallar los nombres, períodos de participación y si existen delegados actuales.
4. ¿El Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos ha cumplido su obligación de clasificar los videojuegos que circulan en Colombia? Si la respuesta es afirmativa, por favor proporcionar copia de todas las clasificaciones realizadas, incluyendo las actualizaciones realizadas.
5. ¿El Comité de Promoción Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos ha cumplido su obligación de publicar (por lo menos 2 veces al año) y de comunicar debida y oportunamente la clasificación de los videojuegos que circulan en Colombia, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Secretarías de Gobierno, a las Secretarías de Salud Municipales o Distritales y a la comunidad en general? Si la respuesta es afirmativa, por favor proporcionar copia de todas publicaciones y comunicaciones realizadas.
6. ¿Dónde se pueden consultar las clasificaciones de videojuegos realizadas por el Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos?
7. ¿Qué estrategias integrales ha diseñado el Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos para promover, divulgar y fomentar de manera permanente el uso adecuado de los videojuegos y prevenir la ludopatía? Por favor, detallar los términos, fechas de implementación y resultados alcanzados hasta la fecha.
8. ¿Qué campañas pedagógicas y educativas ha promovido el Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos para advertir a los padres de familia y jugadores sobre las implicaciones para la salud relacionadas con el uso de videojuegos? Por favor, remitir detalles de

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (+57) 310 7561190

www.redpapaz.org

dichas campañas, incluyendo fechas de ejecución, medios utilizados y población objetivo.

9. ¿Ha solicitado el Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos al Ministerio de Educación Nacional la publicación de orientaciones pedagógicas relacionadas con el uso adecuado del tiempo libre y la recreación saludable? En caso afirmativo, remitir copia de las comunicaciones enviadas al Ministerio y de las orientaciones publicadas.
10. ¿El Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos cumplió con la obligación de expedir la lista con la recopilación de los títulos de videojuegos que circulan en Colombia y la clasificación que se les asignó? Si la respuesta es afirmativa, por favor proporcionar la lista.
11. ¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación ha implementado ASCOFADE, en su rol dentro del Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos, para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 1554 de 2012?
12. ¿Existen informes, documentos o actas elaborados por el Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos en el marco de sus funciones? En caso afirmativo, solicito copia de todos los documentos para conocer el alcance de las acciones realizadas.
13. ¿ASCOFADE ha recibido quejas, solicitudes o sugerencias relacionadas con el cumplimiento de la Ley 1554 de 2012 y las funciones del Comité de Promoción, Clasificación y Seguimiento para el Uso de Videojuegos? Favor indicar el número de casos, las principales inquietudes planteadas y las respuestas brindadas.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Correos electrónicos: soportelegal@redpapaz.org
2. Dirección: Carrera 16 No. 93A-36 Oficina 201, Bogotá D.C.

Atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Red PaPaz

Carrera 16# 93a - 36 oficina 201
Bogotá, Colombia

Tel. (+57) 601 7563689
Cel. (+57) 310 7561190

www.redpapaz.org